

ocupación de terrenos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», de la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Dichos terrenos son propiedad de don Angel Ortiz Urbano y están enclavados en el término municipal de San Roque, de esta provincia.

Al objeto de levantar acta de previa ocupación de los terrenos afectados se notifica a todos los que pudieran resultar interesados que se ha tenido a bien señalar para el levantamiento del acta el día 5 del próximo mes de marzo, convocándose para que en dicho día comparezcan a las once horas en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), al objeto de que en unión de las personas de obligada asistencia, y previo traslado a los terrenos referidos, proceder a efectuar el trámite antes citado.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, número 3, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Cádiz, 10 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—1.255-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 47 (Vehículos especiales denominados Dumpers).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 47, en primera convocatoria, «Vehículos especiales denominados Dumpers», partida arancelaria

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro del plazo citado.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.

7.ª A las solicitudes deberán acompañar certificados de adeudo, justificativos de las importaciones realizadas con cargo a las licencias concedidas correspondientes a la primera convocatoria del año 1968.

8.ª A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

9.ª En la especificación se hará constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad máxima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia efectiva del motor.

10.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 53 (Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 53, en primera convocatoria, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de vehículos industriales», partidas arancelarias:

EX 87.02 A-2
EX 87.03 B
EX 87.03 C
EX 87.04 B
EX 87.05
EX 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 137.500.000 pesetas (ciento treinta y siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro del plazo citado.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios Estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar, únicamente, mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,616	69,826
1 Dólar canadiense	64,739	64,934
1 Franco francés nuevo	14,056	14,098
1 Libra esterlina	166,517	167,019
1 Franco suizo	16,094	16,142
100 Francos belgas	138,691	139,109
1 Marco alemán	17,306	17,358
100 Liras italianas	11,095	11,128
1 Florin holandés	19,200	19,257
1 Corona sueca	13,452	13,492
1 Corona danesa	9,248	9,275
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	268,761	269,572
100 Escudos portugueses	243,910	244,646